

JUSTIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA “SERVICIOS PROFESIONALES”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo.

La Dirección General de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, en el año 2011 gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos necesarios para adelantar y cumplir con su plan de acción para el año 2012, siendo uno de ellos la adecuación y remodelación de la infraestructura física de las instalaciones de propiedad de la Unidad ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF cuenta con presupuesto asignado para adelantar la adecuación y modernización de sus instalaciones físicas, las cuales se encuentran dentro del plan de compras de la presente vigencia.

Que una vez consultada la base de datos de la planta de personal de la Unidad, no se encuentra dentro en la misma un profesional con conocimientos requeridos para desarrollar la formulación, planeación, programación y seguimiento de las actividades relacionadas con la gestión técnica de soporte a la adecuación y remodelación de la infraestructura física de propiedad de la Unidad Ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso 6 del edificio torre Bancolombia de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, de acuerdo con la certificación expedida por el asesor de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 27 de febrero de 2012.

Así mismo, la Ordenadora del Gasto de la Unidad- Subdirectora Administrativa y Financiera de la UIAF hace constar mediante certificación del 27 de febrero de 2012 que una vez verificados los documentos presentados por el señor Jairo Mauricio Valbuena León, este reúne las condiciones necesarias para apoyar el desarrollo de la formulación, planeación, programación y seguimiento de las actividades relacionadas con la gestión técnica de soporte a la adecuación y remodelación de la infraestructura física del piso sexto donde actualmente funciona la Unidad, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia específica en las actividades objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

El artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010, señala que para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar, directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

El Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera, en providencia de fecha 6 de agosto de 2009, sala de lo Contencioso Administrativo, Expediente 37.044 M.P. Ramiro Saavedra Becerra, decretó la suspensión provisional de los efectos del parágrafo 2 del artículo 77 del decreto 2474 de 2008, con fundamento, entre otras consideraciones, en que: *“Toda actuación de las autoridades, derivada de la actuación contractual, deberá ser motivada, porque así lo exige la Ley, máxime cuando el procedimiento de la contratación directa es excepcional y, por tanto, de aplicación e interpretación restrictiva”*.

ORIGINAL FRIMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA

Subdirectora Administrativa y Financiera

P/41
R/108